



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-37452450-GDEBA-DGAMAMGP - GUSTAVO MIGUEL FISCH Levantamiento

VISTO el expediente EX-2023-37452450-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 1074/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° C8860/1/2, en fecha 24 de agosto de 2023 de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento propiedad del señor GUSTAVO MIGUEL FISCH (CUIT 20-13132156-3), sito en Ruta 6, Km 175,8, de la Localidad de Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz, cuyo rubro es industria textil, imponiéndose la medida de clausura preventiva sobre los equipos sometidos a presión, por las facultades otorgadas por el artículo 20, inciso (II), del Anexo 1, del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2023-1074-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 4 de octubre de 2023, obrante en el orden N° 14;

Que en el orden N° 27 interviene el Área Aparatos Sometidos a Presión, informando: “(...)1. La firma por ex 2024-02352486 del 19/01/2024 presenta ensayos para habilitación de dos calderas. 2. Los ensayos fueron efectuados el día 28/09/2023, por el Ing. LAMELA, inscripto en el registro de profesionales con incumbencias en aparatos sometidos a presión con el N° 36, donde dicho profesional actuante no ha efectuado observación alguna para la aprobación del funcionamiento de los artefactos sometidos a presión en cuestión, concluyendo que dichos artefactos puedan funcionar hasta el día 28/09/2024, fecha en la cual se vencen dichos ensayos. 3. El profesional actuante ha labrado 2 actas de verificación de asp acuotubular (N° 10076/36 y 10077/36), observandose en las mismas que no cuentan con datos de calibración de válvulas realizadas por un

Taller de calibración autorizado por este Ministerio de Ambiente. Por lo expuesto, este Sector de Aparatos Sometidos a Presión opina: los equipos se encuentran en condiciones de volver a operar, pero debe intimarse a la firma a regularizar las anomalías detectadas en el punto 3, debiéndose asimismo emplazar a la firma a cumplimentarlo en un plazo de 60 días corridos. En caso de no ser cumplimentado dicho requerimiento se debería proceder nuevamente a sacar los asp de servicio (...)”;

Que mediante IF-2024-03423203-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 29- intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: “(...) *En el orden n° 27 interviene el Área Aparatos Sometidos a Presión. Los ensayos de las calderas oportunamente clausuradas fueron presentados por el Ex -2024-02352486-GDEBA-DGAMAMGP, del 19/01/2024. Los ensayos fueron efectuados el día 28/09/2023, por el Ing. Lamela, registro ASP N° 36; el profesional actuante no efectuó observación alguna para la aprobación del funcionamiento de los artefactos sometidos a presión en cuestión, concluyendo que dichos artefactos puedan funcionar hasta el día 28/09/2024, fecha en la cual se vencen dichos ensayos. El Área indicó solicitudes... se entiende puede gestionarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura preventiva parcial que recae sobre el establecimiento perteneciente a GUSTAVO MIGUEL FISCH, CUIT 20-13132156/3, de rubro Industria textil, sita en Ruta 6 KM 175,8 de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz. Se considera debe intimarse, en el plazo de sesenta (60) días, a la firma a: 1- Realizar la calibración de las válvulas por Taller de Calibración habilitado por este Ministerio (las actas de verificación N° 10076/36 y 10077/36, no contaban con datos de calibración de válvulas realizadas por Taller de autorizado) 2- Acreditar la capacitación de los foguistas y habilitación de los mismos conforme Resolución 155/21 (...)*”;

Que consecuentemente, en fecha 22 de febrero de 2024, bajo el orden N° 31, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante PV-2024-06088736-GDEBA-DPCYFMAMGP, determino: “(...) *se considera que puede gestionarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura preventiva parcial que recae sobre el establecimiento perteneciente a GUSTAVO MIGUEL FISCH, CUIT 20-13132156/3, de rubro Industria textil, sita en Ruta 6 KM 175,8 de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz. Se considera debe intimarse, en el plazo de sesenta (60) días, a la firma a: 1- Realizar la calibración de las válvulas por Taller de Calibración habilitado por este Ministerio (las actas de verificación N° 10076/36 y 10077/36, no contaban con datos de calibración de válvulas realizadas por Taller de autorizado) 2- Acreditar la capacitación de los foguistas y habilitación de los mismos conforme Resolución 155/21. (...)*”;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2023-1074-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 4 de octubre de 2023, sobre el establecimiento propiedad del señor GUSTAVO MIGUEL FISCH (CUIT 20-13132156-3), sito en Ruta 6, Km 175,8, de la Localidad de Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz, cuyo rubro es industria textil, medida que recayó sobre los equipos sometidos a presión por las facultades otorgadas por el artículo 20, inciso (II), del Anexo 1, del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459.

ARTÍCULO 2º. Comunicar al señor GUSTAVO MIGUEL FISCH que deberá: 1- Realizar la calibración de las válvulas por Taller de Calibración habilitado por este Ministerio (las actas de verificación N° 10076/36 y 10077/36, no contaban con datos de calibración de válvulas realizadas por Taller de autorizado). 2- Acreditar la capacitación de los foguistas y habilitación de los mismos conforme Resolución 155/21. Todo ello en un plazo de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.